

Sabido que en veinte e tres dias de mayo año del nacimiento del nro. Salvador
 Jhu xpo de mill e quatrocientos e cinco años este dia fue cano
 rades a consejo en la camera de la corte desta ciudad de Murcia segun q es
 acostumbrado Juancho podriges palenquela e Juan Sanchez de Canala fijo de
 p lopes de Canala e Juan de scopell e francisco coquera e Juan romero
 e p lidon e p som q son de los diez e ocho omes bues regidores q
 ay de ver e oydor los fechos e ffaciendas del dicho conejo se
 quando en el dicho conejo el honrrado Juan podriges de Salamanca doctor
 en leyes e justia e oydor mayor del Reyno de Murcia. Et con
 Alfonso de vides alguacil mayor de la dicha ciudad et Juan fern
 ande de madra et diego gonzales de penapada jurados del dicho
 conejo e Juan pualme e Juan de roya duylas et dia como de duna
 les q se ageraron en dicho conejo.

Et tenel dicho conejo fue dicho por el dicho señor doctor q bien
 sabia el dicho conejo de como tenia en el puyllero de nro señor
 el rey e confirmado del dicho señor rey e de los reyes onde el y
 ene ena el dicho conejo desta dicha ciudad pueda qyan por notario
 este pua desta dicha ciudad a los vesnos e moradores della aglles el
 dicho conejo entienda q es tal e prevengere por la dicha notaria. Et
 como Juan p de Juan p fijo de Juan p de valls auto de feffendo
 baprolome notario vesno desta dicha ciudad es ome q mere e es
 prevengere q como. por agl de notario pua desta dicha ciudad et
 sabe bien apre de estar e leyen e es abonado por esta pua el
 señor doctor. dixos q pedra por mied al dicho conejo. e oficiales
 e omes bues q qyeren e qyeren qyan por notario pua desta dicha
 ciudad al dicho Juan p. por ende qd le fupia qta plab e cosa q
 les mucho agradeceria.

Et el dicho conejo e oficiales e omes bues conya la pua a ellos.
 fecha por el dicho señor doctor. Et al dicho señor doctor les se
 da causa justa. dixero qles placia q el dicho Juan p sea qyan
 por notario pua desta dicha ciudad pua q agl qta como vpre

